

Tegucigalpa, M. D. C. 6 de agosto de 2018

Referencia: Aclaración No. 3

Oferentes

Convenio Marco

"LLANTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA VEHICULOS"

Presente

Proceso LPN-ONCAE-CM-LCA-001-2018

Convenio Marco "LLANTAS Y CAMARAS DE
AIRE PARA VEHICULOS"

ACLARACION No.3

CONVENIO MARCO "LLANTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA VEHICULOS"

Se ACLARA que:

En la Aclaración N° 2, de fecha 1 del corriente mes y año, se informó que si alguna persona natural o jurídica, tenía interés de que otra marca de llantas fuese adicionada al listado del Cuadro N° 1, hiciera llegar a esta Oficina Normativa, las evidencias documentales verificables, de que:

- Se encuentra incluida entre las 15 mejores marcas de llantas en general, de conformidad a por lo menos dos clasificaciones (rankings) de entidades de reconocido prestigio de orientación a los consumidores; la clasificación deberá tener una antigüedad menor a tres años.
- Esa información debe ser verificable en internet, en sitios web estables y confiables.
- La información debía ser enviada a ONCAE, a más tardar el día 3 de agosto de 2018, con todas las formalidades del caso.

En ese período se recibieron manifestaciones de interés sobre ocho marcas de llantas, por parte de tres distribuidores locales.

Después de analizar la información recibida, se concluyó que solamente la marca MAXXIS cumplió con lo requerido por la ONCAE, lo cual es verificable por medio de los links a los siguientes sitios web:

www.consumerreports.org/products/all-season-truck-tire/ratings-overview/

www.tyrereviews.co.uk/tyre

Debido a lo anterior, la marca MAXXIS fue adicionada al Cuadro N° 1 por medio de la Enmienda N° 3.

Atentamente,

ING. SOFÍA CAROLINA ROMERO
OFICINA NORMATIVA DE
ADQUISICIONES DEL

Directora ONCAE

cc.

Expediente / na

DIRECCION

ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE

ESTADO